

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV”

Nombre del Titular : Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Andrés Guerrero Valenzuela
Dirección : Av. Isidora Goyenechea N°3000, piso 24, Las Condes - Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV”, la que deberá entregarse hasta el 05 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Héctor Molina Zenteno, dirección de correo electrónico hmolina.15@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 9470 1237.

1. Descripción de proyecto

Se requiere evaluar la disposición final de los residuos asimilables a domiciliarios, considerando que la región no cuenta con sitios autorizados y que el relleno sanitario ubicado en la comuna de Camarones está autorizado únicamente para los residuos generados dentro de dicha comuna.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1.- PAS N°160

2.1.1.- El titular no cumple con los contenidos técnicos y formales del PAS 160, toda vez que dicho permiso posee una temporalidad asociada la vida útil del proyecto y su autorización no se vincula con las fases del mismo (construcción, operación y cierre). Por lo anterior, se solicita corregir PAS 160 y solicitar el permiso de construcción por una superficie total, considerando tanto las obras temporales como permanentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

2.1.2.- Se reitera observación emitida en Ord. N°296 de fecha 16.05.2025; Se requiere individualizar el terreno (N° de Rol, Propietario, origen del terreno producto de una subdivisión o Cesión) donde se emplazarán las obras de urbanización y construcciones sujetas al Permiso Ambiental Sectorial.”

2.1.3.- De acuerdo con el apéndice 11-2-Servidumbre, en el cual se adjunta Ord. N°2289 de BBNN, se informa que el inmueble fiscal donde se emplaza el proyecto corresponde a los Lotes 1,2 y 3, del sector Pampa Maria Jose, Higuarane, individualizado en plano 15101-1719-CR, con una superficie total de 369,35 Hás.

2.1.4.- Se solicita aclarar en que lote del plano individualizado 15101-1719-CR, se emplazará las edificaciones sujetas al Permiso ambiental, e incorporar el polígono del lote en la planimetría del emplazamiento y ubicación.

2.2.- PAS N°132

2.2.1.- Se reitera la exigencia de intensificar el recorrido pedestre en torno al Monumento Arqueológico "Lítico 1", abarcando un radio mínimo de 20 metros para identificar posibles componentes adicionales y permitir su adecuada caracterización superficial. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el titular deberá evaluar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso de el/la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1.- Se considera que el titular no ha respondido adecuadamente lo solicitado en el punto 4.10 de la ADENDA, donde se requiere evaluar y determinar la significancia de la pérdida o destrucción de las 15 cavidades detectadas en el área de influencia del proyecto o bien indicar si esto contribuye a un riego y cuáles serían sus consecuencias y acciones ante ella.

3.2.- Que si bien, el sector no corresponde a una colonia, ello no implica que la fauna no interactúe con el área de influencia del proyecto, dado que existen evidencias de ocupación (nidos inactivos) identificadas a partir de la presencia de plumas y plumones. Es importante señalar que los nidos de golondrinas de mar pueden volver a ser utilizados, por lo que la condición de “inactivo” podría ser temporal. Además, la existencia de cavidades potenciales permitiría el uso del hábitat que reúne condiciones favorables para la presencia de golondrinas de mar.

3.3.- Asimismo, existe evidencia científica que señala que la familia Oceanitidae presentan fidelidad natal (natal philopatry), es decir, muestran tendencia a regresar al mismo sitio de nidificación. Esta característica implica que cavidades previamente utilizadas, aun cuando se encuentren inactivas al momento de información, mantiene un valor ecológico relevante, dado que pueden ser reutilizadas por la especie a futuras temporadas reproductivas.

3.4.- En la página 19 de la Adenda, el Titular indica que las actividades vinculadas a las Cruces de Mayo se desarrollan preferentemente durante los fines de semana, señalando además que en dichos días no se ejecutarán faenas del Proyecto. No obstante, dicha afirmación no considera la eventualidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

—habitual en este tipo de manifestaciones comunitarias— de que algunas procesiones o celebraciones puedan efectuarse en días hábiles o extenderse hacia horarios en los cuales sí existe tránsito asociado al Proyecto, lo que podría generar interacción directa con los vehículos y maquinaria proyectada. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA, se solicita al Titular complementar la Adenda, incorporando:

- a) Medidas específicas a implementar en caso de que actividades comunitarias asociadas a las Cruces de Mayo se realicen en días hábiles o en horarios en que exista tránsito del Proyecto, incluyendo, a lo menos:
 - Adecuación temporal del flujo vehicular del Proyecto.
 - Coordinación anticipada con las organizaciones comunitarias responsables.
 - Se sugiere utilizar señalización preventiva y eventuales acciones de control de tránsito en los tramos utilizados por las procesiones.
 - Evaluación y, de ser pertinente, definición de rutas alternativas o suspensión temporal de circulación de maquinaria pesada.
- b) Un protocolo formal de coordinación, destinado a asegurar que las actividades tradicionales no se vean interferidas por el tránsito del Proyecto, considerando que algunas procesiones utilizan el mismo tramo de camino definido como acceso al Proyecto, según consta en la propia Adenda.
- c) Un mecanismo de alerta o comunicación temprana con las comunidades locales, que permita anticipar la realización de estas actividades en días hábiles y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos a participantes, peatones y usuarios habituales de la ruta.

En síntesis, se requiere aclarar de manera explícita cómo se garantizará la continuidad, seguridad y no interferencia con actividades comunitarias cuando estas no se desarrollen exclusivamente en fines de semana, dado que la afirmación contenida en la Adenda no contempla medidas para escenarios alternativos o excepcionales.

3.5.- El Titular no respondió adecuadamente a lo solicitado en la Pregunta 4.1, ya que omitió completamente el análisis del tramo pavimentado inicial de la Ruta A-157, correspondiente al acceso entre la curva de la A-157 y el desvío a Alto Las Llosys. Este tramo fue identificado como el sector de mayor vulnerabilidad vial, debido a su estrechez, presencia de baches, ausencia de berma y tránsito peatonal permanente, condiciones constatadas en terreno y señaladas por la comunidad en reuniones del artículo 86. En su respuesta, el Titular se limitó a describir tramos no pavimentados del Estudio Vial, sin abordar el tramo específico consultado, pese a que allí podría configurarse riesgo vial y un aumento de los tiempos de desplazamiento, aspectos regulados por el artículo 7 del RSEIA. Por lo anterior, se solicita al Titular responder específicamente sobre el tramo pavimentado inicial de la Ruta A-157, incorporando:

- condiciones geométricas y estado de conservación;
- tránsito peatonal y riesgos asociados;
- comportamiento ante el encuentro de vehículos pesados y livianos;
- identificación de puntos de conflicto vial;
- y medidas operacionales, de gestión o señalización para evitar riesgos y asegurar que no se generen aumentos en los tiempos de desplazamiento.

Asimismo, se solicita aclarar la gestión de la convivencia vial entre el tránsito del Proyecto y los usuarios habituales del sector (peatones, residentes, agricultores), especialmente en horarios punta.

3.6.- Al existir incongruencias entre la información y datos proporcionados por el Titular con respecto al Área de Influencia, es que se solicita aclarar y corregir el Área de Influencia para el Medio Humano de este proyecto, agregando a todas las agrupaciones, tales como: Asociación Indígena CHOJNIA PAJATA (P.J. 80, Pdta. Rosa Jiménez Romero); Asociación Indígena Aymara PROLONGACIÓN ALTO RAMÍREZ SOL NACIENTE (P.J. 30, Pdta. Fabiola Vinaya Bolaños), Asociación Indígena PURUM URAQI (P.J. 272, Pdta. María Colque Mollo); Asociación Indígena TIERRA FERTIL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

COMUNIDAD LAS LLOSAS "KHUSA URAQI" (P.J. 293, Pdta. Jacqueline Mamani Huanca), incluyendo un análisis sobre las actividades agroproductivas, mencionar las distancias de ellas hasta el AI indicada en un mapa y analizar las emisiones atmosféricas y su impacto en cada una de estas agrupaciones, sobre todo en la Fase de Construcción y operación del proyecto.

3.7.- Se reitera la solicitud de presentar planos detallados para los dos Monumentos Arqueológicos presentes en el área del proyecto y que no serán afectados durante su ejecución. Estos planos deben indicar con precisión: El emplazamiento del cierre de protección. Las partes del proyecto más próximas a los Monumentos Arqueológicos. Específicamente, se requiere precisar la relación entre: El camino de acceso y el montículo de piedras "SA AZAPA 001 2025"; y la ubicación de las torres y la línea eléctrica respecto a la estructura de piedras "S3-19"

3.8.- Se reitera la necesidad de precisar la periodicidad del monitoreo paleontológico permanente. Dicho monitoreo consiste en la presencia diaria en terreno de un(a) profesional asesor en paleontología.

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

4.1.- De la revisión del anexo 01 "Análisis de susceptibilidad a la ocurrencia de procesos de remoción en masa", se indica que, si bien el emplazamiento principal se ubica sobre zonas clasificadas como de susceptibilidad media a baja, la línea eléctrica de 220 kV con sus estructuras se ubica en zonas de susceptibilidad medio a alta, como se aprecia en la figura 1-26 "Mapa de susceptibilidad ante eventos de remoción en masa del tipo deslizamientos, caídas y deformaciones de laderas". En el mismo contexto, si observamos la figura 1-25 "Mapa de susceptibilidad a eventos de remoción en masa del tipo flujo de detritos", la línea eléctrica y sus estructuras se ubican en zona de susceptibilidad media a alta. Por tanto, se requiere reforzar el plan de contingencias y emergencias, agregando a lo menos:

- Establecer la periodicidad del monitoreo de taludes (se sugiere mensual, trimestral e incorporar monitoreo ante un evento de remoción en masa).
- Especificar y establecer zonas seguras en el proyecto (incluir croquis de su ubicación).
- Rutas de evacuación (adjuntar croquis).

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1.- Se requiere actualizar la Ficha Resumen del proyecto, para cada una de sus fases, de acuerdo con lo indicado en el D.S. N°40/2012 RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, artículo 19, literal f) la cual indica que "(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda", en este caso respecto de los siguientes contenidos: 1) Descripción del Proyecto; 2) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA; 3) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable y 4) Compromisos Ambientales Voluntarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

6. Compromisos Voluntarios

6.1.- El CAV.08 no aborda suficientemente las condiciones geométricas y operacionales de las vías utilizadas por el Proyecto. El plan se enfoca en acciones administrativas (capacitación de conductores, restricción de velocidad, coordinación comunitaria), pero no incluye medidas orientadas a mitigar riesgos asociados a las características físicas de las rutas, tales como calzada angosta, ausencia de berma y sectores con curvas sin señalización, identificadas en el Estudio Vial (Anexo 04). Estas condiciones son críticas para la movilidad cotidiana de residentes, agricultores, peatones y ciclistas del sector de Las Llosyas. No incorpora identificación de puntos de conflicto vial ni medidas o control físico. No se presenta análisis ni delimitación de zonas con mayor riesgo de interacción entre vehículos del Proyecto y usuarios locales (p. ej., sectores de sobrepaso limitado, accesos agrícolas, zonas que conectan con avícolas, sectores empleados en procesiones religiosas, u otros). No evalúa adecuadamente cómo el tránsito del Proyecto interactúa con los patrones de movilidad humana. El expediente reconoce que el camino A-157 y los caminos interiores son utilizados por residentes, agricultores, ciclistas y participantes de actividades comunitarias. Sin embargo, el CAV.08 no incorpora antecedentes sobre los horarios, intensidad o usos cotidianos de estas rutas, lo que impide verificar si las medidas propuestas aseguran la continuidad y la seguridad de los desplazamientos locales durante la fase de construcción. No son suficientes para verificar su eficacia. Los indicadores propuestos consisten principalmente en “registros de capacitación” o “registros de comunicación con la comunidad”, sin métricas que permitan evaluar efectivamente el desempeño vial del Plan (p. ej., incidentes, reportes de conflictividad, tiempos de desplazamiento, cumplimiento de rutas y velocidades o eficacia de señalización). En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 7 del RSEIA, se solicita al Titular:

- a) Un análisis de conflicto vial que considere a todos los usuarios de las rutas de acceso y las condiciones geométricas actuales de los caminos involucrados.
- b) Medidas específicas de gestión operativa, acordes a los riesgos identificados.
- c) Indicadores verificables que permitan evaluar el desempeño del Plan y su eficacia en asegurar la seguridad y continuidad de la movilidad comunitaria.

6.2.- Se solicita al Titular complementar la información presentada en los CAV.07 y CAV.08, debido a que en su formulación actual no se detalla con claridad a quién se entregará la información, por qué medios, qué contenidos serán comunicados, con qué anticipación, dónde quedarán disponibles los registros, ni cómo se verificará su cumplimiento. Para garantizar que estos compromisos sean claros y verificables, el Titular deberá incorporar al menos lo siguiente:

- **Destinatarios** (“a quién”): identificar formalmente organizaciones comunitarias del AI-SVCGH, juntas de vecinos, comunidades indígenas, equipamientos comunitarios y unidades municipales pertinentes.

- **Mecanismos** (“cómo”): detallar los canales oficiales de comunicación (reuniones, boletines, mensajería digital, señalización, plataforma web), indicando canal principal, alternativos y responsables.

- **Contenidos** (“qué”): definir la información a entregar (horarios de faenas, uso de caminos, tránsito de maquinaria pesada, fechas de actividades comunitarias, medidas operacionales y desvíos).

- **Plazos** (“cuándo”): establecer anticipación mínima para informar actividades relevantes, reportes periódicos y eventos gatillantes que exijan comunicación.

- **Medios de verificación** (“dónde”): indicar repositorios físicos/digitales, disponibilidad de registros y acceso para comunidad y SMA.

- **Verificación** (“cómo se acreditará”): incorporar indicadores verificables (comunicaciones emitidas vs. programadas, constancia de recepción, actas, avisos previos en fechas sensibles, tiempos de respuesta).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

El Titular debe precisar a quién, cómo, qué, cuándo y dónde informará, incorporando además indicadores verificables que permitan a la SMA fiscalizar el cumplimiento efectivo de los CAV.

7. **Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.**

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Layout SE Azapa	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).

8. **Observaciones No Consideradas**

De acuerdo con el Instructivo N°202599102440 de fecha 09/05/2025 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección Ejecutiva, se informan las siguientes observaciones de los OAECA no se enmarcan en el ámbito de sus respectivas competencias, lo manifestado no se refiere a temas ambientales, carezca de fundamentos, o cuando lo expuesto no se considere idóneo o necesario para el buen desarrollo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en curso.

Observaciones que no fueron consideradas, en atención a que No se remiten estrictamente a Normativas y Materias del OAECCA que la emitió.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica
Observaciones que no fueron consideradas en la DIA, en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<ul style="list-style-type: none"> <p>a) Señalar fundadamente si los errores, omisiones o inexactitudes de la Declaración han sido subsanados, en especial:</p> <p>i) Informar si el proyecto en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental de su competencia. El titular del proyecto indica que el camino de acceso al proyecto, que intercepta a la ruta A-157 esta endosado a la empresa Arica Solar Generación 2, indica que se encuentra regularizado ante la Dirección Regional de Vialidad, pero no anexa la resolución de respaldo. De todas formas, en el caso de que la empresa Arica Solar Generación 2, tenga regularizado el acceso a camino público, esta regularización no podrá ser utilizada por un tercero, sin la autorización de la DRV. Se recuerda que el inmueble donde se ubica el proyecto es un bien fiscal que tiene como obligación para su uso la regularización de su camino de acceso en los términos indicados en el Art. 40 del DFL 850, por tanto, antes del inicio de la etapa de construcción del proyecto, el Titular deberá presentar los antecedentes que correspondan para otorgar la factibilidad de construcción del acceso a camino público por parte de este Servicio. Posteriormente, deberá presentar el proyecto de acceso a camino público a nivel de ingeniería de detalle, así como su proyecto de seguridad vial correspondiente, los cuales deberán encontrarse aprobados y operativos de forma previa al inicio de las obras.</p> <p><i>El titular indica que el proyecto no interceptará la faja fiscal de algún camino enrolado por este Servicio en ninguna de sus partes (tendido eléctrico, postación, u otro elemento), en los términos del Art. 41 del DFL 850/1997.</i></p> <p>ii) Informar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, en el ámbito de sus competencias, y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos. El titular deberá presentar ante este Servicio las medidas para dar cumplimiento con el Artículo N°40 del DFL MOP N°850/1997, así como su proyecto de seguridad vial correspondiente, antes del inicio de las obras de construcción del proyecto de acuerdo a lo indicado en la respuesta anterior.</p> <p>b) Señalar fundadamente si la Declaración ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.</p> <p><i>De acuerdo a las aclaraciones presentadas por el Titular en la adenda, en cuanto a su compromiso de gestión de permiso de acceso a camino público y su consiguiente proyecto de seguridad vial, se informa que no se afectará sustantivamente los impactos ambientales del proyecto en el marco de las competencias de este Servicio.</i></p> <p>c) Si corresponde, señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio Ordinario N°1281, de la Dirección Regional de Vialidad, de fecha 16/12/2025.-



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>

<p><i>No se identificaron observaciones presentadas por la comunidad enmarcadas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.</i></p>	
<p>➤ <i>Las observaciones precedentemente indicadas en el Oficio Ordinario N°1281, de la Dirección Regional de Vialidad, de fecha 16/12/2025, dicen relación con un camino privado existente para el ingreso del flujo vehicular hacia el Proyecto, el proyecto en evaluación sólo contempla la habilitación de un nuevo tramo o bypass a este camino de acceso, con la finalidad de evitar el paso por sectores poblados en Alto Las Llosys. El nuevo tramo o bypass de camino de acceso tendrá una longitud de 1,2 km, un ancho de servidumbre de 12 metros a lo largo del camino, además de un ancho de 20 metros en zonas de curva.</i></p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en la DIA, en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>No Aplica</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>No Aplica</i>

MAURICIO GUTIÉRREZ LÓPEZ

Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

RAR/HMZ

Distribución:

Representante Legal de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A. (01) <rguerrero@uc.cl>
Representante Legal de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A. (02) <cvillarino@vei.cl>
Representante Legal de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A. (03) <rodrigo.guerrero@transemel.cl>
Representante Legal de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A. (04) <mariajose.morales@transemel.cl>
Representante Legal de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A. (05) <dominique.hidalgo@transemel.cl>

CC:

Oficial de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota <cchoqueb.15@sea.gob.cl>
Evaluadora del Medio Humano del SEA Región de Arica y Parinacota <francisca.poblete@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167386804>